



# NOTIFICACIÓN

**Expediente nº:** 701/2025

**Notificación al Interesado**

**Procedimiento:** Contratación de Servicios

**Interesado:** GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO	FECHA	Nº DECRETO
701/2025	Presidente	21/05/2025	2025-1028

Mediante la presente, se le notifica la Resolución, la cual se transcribe literalmente:

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»

## CUADRO RESUMEN del presente encargo :

ENCARGO A MEDIO PROPIO	
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA GOMERA
SERVICIO GESTOR	Turismo del Cabildo Insular de La Gomera
FINANCIACIÓN: 100 % Subvención de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, para la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en Destinos, en la Convocatoria Extraordinaria 2021, integrado en el Plan Territorial de Canarias, correspondiente a la Inversión 1 Submedida 2 del Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU. MRR	
COMPONENTE 14, Plan de modernización y competitividad del sector turístico. INVERSIÓN 1, Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad. SUBMEDIDA 2, Planes de Sostenibilidad Turística en Destino	
OBJETO: Diseño y desarrollo del servicio de aplicación app multiplataforma de la red modal de senderos de La Gomera, en el marco del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino: La Gomera, Isla Circular.	
IMPORTE TOTAL DEL ENCARGO ( no	

**Excmo. Cabildo Insular de La Gomera**

Calle Profesor Armas Fernández 2, San Sebastián de La Gomera. 38800 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922140100. Fax: 922140151





sujeto a IGIC)

106.010,69.-€

**Visto** el Expediente n.º 701/2025 de encargo a medios propios de la actuación “**APLICACIÓN APP MULTIPLATAFORMA DE LA RED MODAL DE SENDEROS DE LA GOMERA**”, en el marco del PSTD La Gomera Isla Circular.

**Visto** que con fecha 02 de mayo de 2025 se ha emitido informe por parte de la Técnico de la Administración General del área de Turismo y Transporte el que se informa entre otros aspectos, que el encargo a medio propio que se pretende se adecúa a la legislación vigente, y que de acuerdo con lo recogido en el art. 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional en relación con el apartado 8 de la Disposición adicional Tercera de la LCSP, contiene la conformidad del Secretaría Acctal., cuyo tenor literal es el siguiente:

### **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

*“PRIMERO.- Vista la Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por la que distribuye los créditos para la aplicación de los Instrumentos de Intervención estableciendo para el Cabildo Insular de La Gomera la intervención denominada “Plan de sostenibilidad turística en Destino” por importe de TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS (3.375.710,00.-€).*

*Vista la Resolución de 11 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022 (BOE N.º 90 de 15 de abril de 2022), por el que se modifica el de 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el que se recoge como asignación final la siguiente:*

“ ...

<i>PSTD CABILDO INSULAR DE LA GOMERA.</i>	<i>CABILDO INSULAR DE LA GOMERA.</i>	<i>3.375.710,00</i>
---	--------------------------------------	---------------------

**Excmo. Cabildo Insular de La Gomera**

Calle Profesor Armas Fernández 2, San Sebastián de La Gomera. 38800 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922140100. Fax: 922140151





...”

*Vista la Orden de la Consejera de Turismo, Industria y Comercio, de fecha 29 de diciembre de 2022, por la que se concede subvención directa al Cabildo Insular de La Gomera, con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en Destinos, en la Convocatoria Extraordinaria 2021, integrado en el Plan Territorial de Canarias, correspondiente a la Inversión 1 Submedida 2 del Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU, con cargo a la aplicación presupuestaria 1670 432H 7600400, Fondo 70M1602, PILA 227G0135, en el ejercicio 2022 y por importe total de 3.375.710,00 €.*

*Vista la Orden n.º 146, de 08 de abril de 2024 de la Consejería de Turismo y Empleo, POR LA QUE SE MODIFICA LA Orden n.º 516, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2022 POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN DIRECTA AL Cabildo Insular de La Gomera, con destino a la ejecución de la intervención del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de La Gomera, integrada en el Plan Territorial de Canarias 2021, correspondiente a la Inversión 1, correspondiente a la Inversión 1 Submedida 2 del Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.*

*Recogiéndose en dicho “Plan Destino Turístico Sostenible: La Gomera, Isla Circular”, encuadradas dentro del eje programático 3, dedicado a la Transición Digital, la actuación que tiene por objeto el desarrollo de “Aplicación App Multiplataforma de la Red Modal de Senderos de La Gomera”, por importe total de 115.000.-€ (IGIC incluido).*

*Vista la Orden n.º 673/2024 de fecha 08 de noviembre de 2024, de La Consejería de Turismo y Empleo, por la que se modifica la Orden n.º 516, de 29 de diciembre de 2022, de concesión de subvención directa al Cabildo Insular de La Gomera con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en Destinos, en la Convocatoria Extraordinaria 2021, integrado en el Plan Territorial de Canarias, correspondiente a la inversión 1, submedida 2, del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.*

**SEGUNDO.-** *Vista la Providencia de la Consejera de Turismo, Comercio y Consumo, de fecha 03 de marzo de 2025 por la que se ha elevado a esta Presidencia para que proceda a la iniciación del expediente para realizar el encargo a medios propios para la ejecución de la citada actuación.*

**TERCERO.-** *Visto que con fecha 07 de marzo de 2025 y registro de salida n.º 2025-S-RE-1479, se ha solicitado por parte del Área de Turismo, presupuesto conforme a tarifa vigente a la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (en adelante GESPLAN) como medio propio de este Cabildo Insular.*

**CUARTO.-** *Visto que, con fecha 14 de marzo de 2025 y con registro de entrada número 2025-E-RE-3407 la empresa pública GESPLAN ha remitido propuesta económica por*





*importe total (no sujeto a IGIC) de 106.010,69.-€ conforme al desglose obrante en el presupuesto que consta en expediente para la gestión de la referida actuación.*

*Asimismo, el medio propio aporta el resto de documentación requerida mediante la solicitud de fecha 07 de marzo de 2025, constando la misma debidamente en el expediente de su razón y la cual se relaciona a continuación:*

- *Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).*
- *Declaración etiquetado verde y digital.*
- *Declaración responsable del cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 en las actividades financiadas, en todas las fases del diseño y ejecución del proyecto (DNSH).*
- *Declaración de ausencia de conflicto de intereses - DACI.*
- *Declaración de Prevención de Doble Financiación - Régimen de Ayudas de Estado.*
- *Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).*
- *Declaración del compromiso en materia de comunicación.*
- *Certificado de cumplimiento del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*
- *Certificado de cumplimiento del artículo 12 de la Directiva 24/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, y en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*
- *Informe de aptitud e idoneidad.*
- *Informe sobre criterios de eficiencia y económicos.*

**QUINTO.- VISTO EL DECRETO DE PRESIDENCIA N.º 2025-0742 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2025, POR EL QUE SE ACUERDA SE INICIEN LOS TRÁMITES DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, A FIN DE PROCEDER AL ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S. A. (GESPLAN S.A), PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “APLICACIÓN APP MULTIPLATAFORMA DE LA RED MODAL DE SENDEROS DE LA**





**GOMERA" POR IMPORTE TOTAL (NO SUJETO A IGIC) DE CIENTO SEIS MIL DIEZ EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (106.010,69.-€).**

**ATENDIENDO A LA NATURALEZA JURÍDICA DEL ENCARGO QUE SE PRETENDE, SE HA DE INDICAR QUE SU OBJETO PRINCIPAL ES EL DISEÑO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE APLICACIÓN APP MULTIPLATAFORMA DE LA RED MODAL DE SENDEROS DE LA GOMERA, CUYA FINALIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN DISPONER DE UNA HERRAMIENTA DIGITAL QUE POSIBILITE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA MISMA, Y QUE PROPORCIONE AL VISITANTE INFORMACIÓN ÚTIL Y CERTERA EN VARIOS IDIOMAS CON CAPACIDAD DE USO, ON LINE Y OFF LINE, SOBRE LOS PROPIOS SENDEROS Y SOBRE LOS RECURSOS NATURALES, PATRIMONIALES Y TURÍSTICOS DISPONIBLES VINCULADOS A LOS MISMOS POR MEDIO DE SU DIGITALIZACIÓN, PROMOVRIENDO DE ESTA FORMA EL DISFRUTE RESPONSABLE DEL ENTORNO Y CONTRIBUYENDO AL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA ISLA.**

**SEXO.- Visto el informe del Técnico de Promoción Turística de esta Corporación de fecha 21 de abril de 2025 que contiene el visto bueno de la Sra. Consejera de Turismo, por el que se valora la conformidad a la propuesta presentada por el medio propio para la actuación objeto de encargo, por considerarse que se ajusta a las necesidades y objeto de la actuación tanto técnica como económicamente, con una duración de ocho (8) meses de ejecución.**

**SÉPTIMO.- Visto que por los servicios de intervención se emite el documento de retención de crédito N.º 12025000006768, con cargo a la partida presupuestaria 43210/6270000 Ordenación y Promoción Turística Inv. Nva. Asoc. Fuc. Oper. SS. Proyectos Complejos, de fecha 21 de abril de 2025, por el importe de **CIENTO SEIS MIL DIEZ EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (106.010,69.-€).****

*El crédito presupuestario preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven de este encargo estará sujeto a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos correspondientes a las anualidades en las que está integrado el gasto plurianual, en relación con el artículo 174 del TRLRHL.*

**OCTAVO.- Visto que el Órgano de Contratación ha procedido a la solicitud del preceptivo Informe de Análisis de Conflicto de Interés por MINERVA, obteniéndose como resultado que todas las parejas decisor-potencial beneficiario están en situación de bandera verde, obrando la documentación justificativa en su expediente.**





## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Considerando** que al presente procedimiento le es de aplicación el art. 32 la LCSP; la Ley 4 /2012 de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales; el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de La Gomera; las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de La Gomera para el ejercicio 2025 y, en concreto, su Base 34ª; así como, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo.

Asimismo le es de aplicación, el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan Recuperación, en su artículo 55, en relación a los encargos a medios propios establece lo siguiente: “Para la aplicación de los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia los poderes adjudicadores y las entidades contratantes podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obra y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de un medio propio en aplicación de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, previo encargo a éste, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, o al artículo 25 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, según proceda, no siendo exigible en estos casos la autorización del Consejo de Ministros previa a la suscripción de un encargo prevista en el artículo 32.6.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre”.

**Considerando** que de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, el Cabildo Insular de La Gomera tiene competencias en el desarrollo de la política de infraestructuras turísticas de su isla, en la coordinación de las actuaciones que, en materia de infraestructuras turísticas, verifiquen los municipios de la isla respectiva, así como en la promoción singular del turismo conforme a lo previsto en la mencionada Ley como en el Decreto 156/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de promoción y policía del turismo insular.

El Decreto 11/2002, de 15 de febrero, por el que se crea la Red Canaria de Senderos y se regulan las condiciones para la ordenación, homologación y conservación de los senderos en la Comunidad Autónoma de Canarias recoge en su artículo 4 que las actuaciones públicas en materia de senderos perseguirán la consecución de los siguientes objetivos:

«1. Facilitar la práctica del senderismo, mediante la protección y conservación de los recursos naturales y culturales.

2. Recuperar, conservar y fomentar el patrimonio viario tradicional y su entorno.





3. *Facilitar el disfrute del medio natural a personas de cualquier condición o circunstancia personal o social, como medio para que adquieran conciencia de la necesidad de su conservación.*
4. *Promover el disfrute y conocimiento de la naturaleza y del medio rural en todo el territorio de la Comunidad Autónoma como espacio turístico, de cultura y de ocio en cualquier época del año.*
5. *Fomentar la integración de la Red Canaria de Senderos en las redes nacionales e internacionales.*
6. *Homogeneizar la señalización de todas las vías y caminos aptos para la práctica del senderismo, evitando la dispersión en las tipologías de señales empleadas».*

*De igual forma, en su artículo 6.1 c) se establece que corresponde a los Cabildos Insulares:*  
c) *La vigilancia, conservación, señalización y mantenimiento de los senderos.*

1. *Por tanto, en consonancia con lo anterior se estima necesaria la realización de actuación objeto de este encargo por cuanto posibilita la gestión de las incidencias de la Red de Senderos de la Isla a través de la disposición de una herramienta digital disponible en multiplataforma que permitirá mejorar la experiencia de las personas que practiquen senderismo en la Isla, proporcionando información sobre los propios senderos y sobre los recursos naturales, patrimoniales y turísticos disponibles vinculados a los mismos por medio de su digitalización, promoviendo de esta forma el disfrute responsable del entorno y contribuyendo al desarrollo socioeconómico de la isla así como su diferenciación como destino.*

**Considerando** que GESPLAN es una empresa pública que tiene la condición de medio instrumental y servicio propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

**Considerando** que conforme se recoge en el art. 32.1 de la LCSP “los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilice merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público. El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.”





*Visto el acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias, en sesión de fecha 26 de marzo de 2018, por el que se fijan las condiciones para que las entidades del sector público autonómico puedan ser declaradas medio propio personificado y destinatarias de encargos de las entidades locales canarias.*

*Considerando que mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de septiembre de 2020, en sesión ordinaria, se acordó la declaración de la entidad GESPLAN, como medio propio personificado de esta Corporación.*

*De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 del art. 32 de la LCSP, el presente encargo no tiene la consideración jurídica de contrato, dado que se cumplen los requisitos establecidos en su apartado 4 para que la empresa GESPLAN pueda ser considerada medio propio personificado del Cabildo Insular de La Gomera.*

*Considerando que este Cabildo Insular podrá encomendar a “Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.” (GESPLAN) la realización de trabajos en materia de senderos de conformidad con lo establecido en el art. 2 de los estatutos de la entidad mercantil, según certificado del 14 de agosto de 2024 presentado a la entidad y en el que consta:*

*“Que el encargo en tramitación se encuentra incluido en el artículo 2 de los Estatutos Sociales de Gesplan donde se recoge el objeto social de la empresa, siendo éste:*

- Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación.*
- Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes.*
- Valoraciones inmobiliarias.*
- La constitución de inventarios de bienes a entidades públicas y privadas.*
- La constitución de un banco de datos sobre planeamiento y gestión territorial, urbanística y medioambiental, así como de bienes inmuebles aptos para el planeamiento.*
- Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental,*





*impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, protección civil, tareas complementarias de salvamento y rescate terrestre o marítimo y actuaciones de carácter forestal, así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras.*

- *Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales.*
- *La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales.*
- *La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de patrimonio histórico.*
- *La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en materia de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente.*
- *Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquier actividad de difusión.”*

***Considerando que sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1º del art. 34 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para la anualidad 2025, en relación con el cumplimiento de las directrices de actuación en materia de Recursos Humanos para la aprobación de los encargos, se constata que figuran en otros expedientes de encargos a medios propios, informes emitidos por la Sección de Personal de esta Corporación en los que se indica que “no existen directrices de actuación en materia de Recursos Humanos para la aprobación de encargos, y se hace constar que es la empresa a la cual se le adjudique el encargo la que debe velar para el cumplimiento de la normativa en materia de contratación”.***

***Asimismo respecto a la constancia de la eficiencia y ahorro en el gasto del medio jurídico seleccionado, cabe considerar lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el cual dispone que “tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:***





1. *Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.*
2. *Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.”*

*En este sentido, GESPLAN es considerado medio propio del Cabildo Insular de la Gomera, recogido y especificado esto en cumplimiento de este requisito. Asimismo, la empresa pública ha realizado trabajos de igual o similar naturaleza en otras Administraciones Públicas de acuerdo con el documento “Informe de Aptitud e idoneidad”. A los efectos de justificación y acreditación de los criterios anteriormente referidos, también ha aportado el informe de eficiencia y económicos por el justifican la eficiencia y el ahorro económico como medio propio.*

*Atendiendo a lo dictado por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en la Resolución nº 120/2019: “Cabe añadir que la justificación de la mayor eficiencia del encargo frente a la contratación pública, o de la concurrencia de razones de seguridad o urgencia a las que se alude, de forma alternativa, en el artículo 86.2 de la LCSP, aparece referida al momento previo a de la creación del medio propio, sin que resulte exigible que una u otra circunstancia se acredite en cada encargo singular que se confiera al medio propio, siendo así que los requisitos de los encargos concretos que se efectúen a los medios propios se regula en el artículo 32.6 de la LCSP, que nada dice al respecto. Por tanto, hay que atribuir una mera eficacia explicativa a las manifestaciones que, al efecto, se efectúan en la resolución de formalización del encargo”.*

**Considerando** *que conforme se recoge en la disposición final primera de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias 2018, por el que se modifica el art. 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de Medidas Administrativas y Fiscales, este encargo no implica, en ningún caso cesión de titularidad de las competencias asignadas a este Cabildo Insular ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, refiriéndose exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico. Así mismo, el encargo, no implica, en ningún caso, la atribución a la entidad encargada de potestades, funciones o facultades sujetas a derecho administrativo propias de la Administración.*

**Considerando**, *conforme a lo establecido en el párrafo sexto del art. 32.4.a) de la LCSP “La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.*

*Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio”.*





*En este sentido se expresa el art. 32.7 de la Ley 4/2012, modificado por la disposición final primera de la Ley 7/2017, al establecer que “el importe de las actuaciones objeto de encomienda se determinará atendiendo a costes reales, tanto directos como indirectos, necesarios para su realización, aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas que estuviesen aprobadas, o, en su defecto, los precios que figuren en el presupuesto de ejecución previsto en la encomienda.”*

*En aplicación de lo preceptuado en la Orden nº 156/2024 de fecha 1 de julio de 2024, del Consejero de Política Territorial, Cohesión territorial y Aguas, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A. (GESPLAN) para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*Asimismo, no están sujetos al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el art. 32 de la LCSP, la condición de medio propio personificado del poder adjudicado que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32, por aplicación de la letra C), apartado 9º, del art. 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de Modificación de los Aspectos Fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias; y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras.*

***Considerando que,** conforme a lo establecido en la letra b) del art. 32.6 de la LCSP, así como el art. 32.3 de la Ley 4/2012, en su modificación dada por la disposición final primera de la Ley 7/2017, “las encomiendas de gestión a que se refieren los apartados anteriores se formalizarán por escrito y se regularán mediante los instrumentos jurídicos, que deberán ser autorizados por el titular del poder adjudicador que encomienda. Deberán incluir, al menos, una redacción detallada de la actividad o actividades a las que afecten y su plazo de realización.”*

***Atendiendo a que** la ejecución de esta actuación se deriva de la ejecución de una de las actuaciones encuadradas en el Eje programático 3 de “Transición Digital” del PSTD La Gomera, Isla Circular en el marco del PRTR, entre las que se encuentra específicamente la actuación denominada: “Aplicación Multiplataforma de la Red Modal de Senderos de La Gomera”, la ejecución y encargo de este Proyecto, en este caso, a GESPLAN deberá supeditarse a las condiciones establecidas en la normativa reguladora de los mencionados fondos.*

*Asimismo, GESPLAN en ejecución del contrato estará obligada a cumplir con las obligaciones de información, publicidad, y comunicación que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.*





*Igualmente, en la documentación que se genere durante la ejecución de los trabajos, se tendrá en cuenta que todos los documentos, publicaciones, etc., deberán contener el siguiente texto «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU» así como los logos de las entidades financiadoras en orden de izquierda a derecha (Financiado por la Unión Europea; Ministerio de Industria y Turismo; Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; Consejería de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias y Cabildo Insular de La Gomera).*

*De lo expuesto cabe concluir que el expediente tramitado para el encargo a medio para la ejecución de la actuación **“APLICACIÓN App MULTIPLATAFORMA DE LA RED MODAL DE SENDEROS DE LA GOMERA”** en el marco del PSTD, NEXT-GEN se adecúa a la legislación vigente en los términos referidos, debiendo proceder, con antelación a la aprobación del expediente a recabar el informe de la Secretaría Acctal. de esta Corporación en aplicación de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición adicional Tercera de la LCSP.*

*“Siendo esto cuanto puedo informar sobre el asunto de referencia, advirtiéndole que la opinión jurídica recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho y no sufre en modo alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de acuerdos.”*

**Visto** que por los servicios de intervención se emite el documento de retención de crédito N.º 12025000006768, con cargo a la partida presupuestaria 43210/6270000 Ordenación y Promoción Turística Inv. Nva. Asoc. Fuc. Oper. SS. Proyectos Complejos, de fecha 21 de abril de 2025, por el importe de CIENTO SEIS MIL DIEZ EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (106.010,69.-€)

En virtud de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24.2 II) del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, el art. 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2025, art 34.1 f y l) y 35.4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, art. 185.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la competencia para resolver le corresponde al Presidente.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2180 de 19 de mayo de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 19 de mayo de 2025.

## RESOLUCIÓN





**PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA «NEXT GENERATION EU»**

**PRIMERO.-** Aprobar el encargo a la empresa pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A. con NIF A38279972 **para realizar la actuación denominada “APLICACIÓN App MULTIPLATAFORMA DE LA RED MODAL DE SENDEROS DE LA GOMERA” en el marco del PSTD La Gomera Isla Circular, por importe total de CIENTO SEIS MIL DIEZ EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (106.010,69.-€) (no sujeto a ígic),** comprometiendo el encargo, sin carácter exhaustivo ni excluyente, a lo previsto en memoria y valoración económica elaborada al efecto por parte del medio propio cuyo resumen es el siguiente:

Concepto	Precio Hora	Nº horas	Presupuesto
<b>Medios Propios</b>			
Titulado Superior. Analista TIC	48,81 €	230	11.226,30 €
Titulado Medio. Técnico Turismo	39,15 €	400	15.660,00 €
Titulado Medio. Técnico Informático	39,15 €	490	19.183,50 €
Delineante. Analista GIS	26,02 €	130	3.382,60 €
<b>Total Medios Propios</b>			<b>49.452,40 €</b>
<b>Medios Externos</b>			
Empresa desarrollo APP			34.200,00 €
Traducciones 45.000 palabras inglés			5.500,00 €
Traducciones 45.000 palabras alemán			5.500,00 €
<b>Total Medios Externos</b>			<b>45.200,00 €</b>
<b>Suma de Costes Directos</b>			<b>94.652,40 €</b>
Costes indirectos 4%			3.786,10 €
Gastos Generales 8%			7.572,19 €
<b>SUMA IMPORTE TOTAL DEL ENCARGO</b>			<b>106.010,69 €</b>

**SEGUNDO.-** Considerar como parte integrante del presente encargo a los efectos de su motivación y ejecución, la memoria y valoración económica para el servicio de “aplicación APP multiplataforma de la Red Modal de Senderos de La Gomera” suscrita por GESPLAN en fecha 14 de marzo de 2025, así como el resto de documentos que forman parte y que constan debidamente en el expediente de su razón, y las condiciones que se establecen en el presente documento.

**TERCERO.-** Aprobar el gasto plurianual correspondiente al encargo derivado del apartado anterior, y autorizar y disponer el mismo a favor de la entidad GESTIÓN Y





PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S. A. con NIF A38279972, por el importe total de **CIENTO SEIS MIL DIEZ EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (106.010,69.-€)** operación no sujeta a IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria 43210 /6270000 “Ordenación y Promoción Turística Inv. Nva. Asoc. Fuc. Oper. SS. Proyectos Complejos”, y financiación de Fondos Next-Generation, supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Cabildo Insular en ejercicios posteriores.

El presupuesto ofertado por la empresa pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (en adelante GESPLAN S.A.) para la ejecución de la actuación objeto de encargo, es conforme a las tarifas vigentes aprobadas según Orden n.º 156/2024 de 01 de julio de 2024, del Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN), como medio propio personificado dependiente de esta Consejería para el ejercicio 2024.

Asimismo, no están sujetos al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el art. 32 de la LCSP, la condición de medio propio personificado del poder adjudicado que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32, por aplicación de la letra C), apartado 9º, del art. 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de Modificación de los Aspectos Fiscales del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

**CUARTO.-** Las cantidades expresadas, además de lo indicado, incluyen los costes de personal, los costes imputables al desarrollo de los trabajos recogidos en la memoria valorada elaborada por GESPLAN S.A., además de otros gastos directos e indirectos para la ejecución de las actuaciones que no se transcriben y se da por reproducido por constar en el expediente administrativo y en atención al principio de economía procesal.

**QUINTO.-** Plazo, prórroga y modificación.

El plazo de ejecución del encargo se establece en OCHO (8) MESES que comenzará a contar a partir del día siguiente a la aceptación de la formalización del encargo, debiendo estar finalizado a fecha de 31 de enero de 2026.

Durante la ejecución del encargo, podrán introducirse modificaciones en las condiciones de su ejecución, aumentando o disminuyendo prestaciones del mismo tipo que las incluidas en el encargo, por razones de interés público, conforme al siguiente sistema:

1. Durante la vigencia del presente encargo, éste se podrá modificar por causas objetivas y de interés público, y siempre que se justifique que la modificación de dicho encargo obedezca a que pueda realizarse de forma más eficiente y eficaz.

Será necesario lo siguiente:





- Informe previo del Servicio de Turismo que detalle las necesidades y los costes adicionales correspondientes, en su caso.
  - Las modificaciones propuestas, aislada o conjuntamente, no podrán suponer ampliaciones del presupuesto del encargo en más del 20% en el momento de su aprobación.
2. Se podrán ampliar las prestaciones objeto del encargo, cumpliendo los siguientes requisitos:
- Cuando se trate de trabajos del mismo tipo a los encargados inicialmente, con independencia de que se amplíe los mismos en plazo o en personal destinado a ejecutarlo, en su caso.
  - Deberá justificarse por el Servicio de Turismo que no resulta operativo encargar dicha prestación en un expediente aparte, por ser necesario que se desarrolle de forma simultánea o continua a las incluidas inicialmente al encargo, en base a criterios de eficiencia y eficacia en la actividad de la Administración Pública. Cualquier modificación deberá ser fiscalizada previamente y autorizada por el órgano que autorizó el encargo inicialmente.

No obstante, las posibles modificaciones que se puedan plantear o puedan surgir en el transcurso de la ejecución de las tareas serán obligatorias para GESPLAN S.A. en lo concerniente al aumento, reducción o supresión de unidades de ejecución, sustitución de unas tareas por otras, modificaciones de plazos, etc. Dichas modificaciones deberán ser debidamente documentadas, argumentadas y consensuadas entre los responsables del encargo y habrán de verse reflejadas mediante acta firmada por los mismos, que deberá figurar en el expediente.

En el presente encargo se podrá establecer **prórroga al efecto, que deberá ser aprobada mediante acuerdo expreso del Órgano Encomendante**, previa comunicación a la empresa pública, con al menos con dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del encargo, siempre que sus características permanezcan inalteradas durante el periodo de duración del encargo, y así se justifique por parte del Servicio de Turismo. No obstante lo anterior, GESPLAN S.A también puede solicitar prórroga justificando las causas de la misma, decidiendo esta Corporación Insular, en función de la justificación expuesta.

**SEXO.-** El Decreto de encargo constituye el documento de formalización del mismo y se comunicará formalmente por el Servicio de Turismo a GESPLAN S.A.

La comunicación efectuada por el Servicio de Turismo del Cabildo de La Gomera a GESPLAN, encargando la actuación denominada **“APLICACIÓN App MULTIPLATAFORMA DE LA RED MODAL DE SENDEROS DE LA GOMERA”** en el marco del PSTD La Gomera Isla Circular, supondrá la orden para iniciar el encargo.





El medio propio, una vez recibida la comunicación del encargo, deberá acreditar mediante escrito remitido al Servicio de Turismo del Cabildo de La Gomera, la aceptación del mismo.

#### **SÉPTIMO.-** Abono del encargo.

El pago de las prestaciones del encargo se realizará mensualmente, previa presentación y conformidad de la correspondiente factura acompañada de la respectiva relación valorada y de una memoria mensual en la que se indiquen los trabajos realizados en el marco del encargo durante la citada mensualidad, la cual deberá contener un nivel de detalle tal que hagan perfectamente identificables la descripción de la/s unidad/es ejecutada/s, su cantidad y precio, además del periodo temporal a que van referidas, de acuerdo con la normativa vigente en materia de facturación y que deberá estar conformada por el Servicio de Turismo. Además, en la referida memoria mensual se deberá contener cuando corresponda, la acreditación relativa a los desarrollos de la aplicación multiplataforma, que se realizará mediante la incorporación de fotografías o pantallazos de los mismos y el detalle de los trabajos realizados.

GESPLAN S.A será responsable, en caso de subcontratación, de que las personas físicas o jurídicas con las que haya subcontratado parte del objeto del encargo, se encuentran igualmente al corriente de sus deudas con la Seguridad Social, anexando el correspondiente certificado que así lo acredite.

Igualmente, se autoriza por parte del medio propio a que esta Corporación Insular pueda consultar la situación, a una fecha determinada, de los trabajadores de la empresa encargada o subcontratada, en su caso.

Las facturas deberán enviarse dentro del plazo de los **treinta (30) días siguientes** a la fecha de prestación del informe mensual de los trabajos realizados.

Asimismo, y dada la naturaleza de los fondos con los que se financia esta actuación, el concepto de la factura debe contener el texto de **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea «Next Generation EU»**

La factura se presentará a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, regulado en la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el punto general de entrada de facturas electrónicas, modificada por la Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano Gestor y Unidad de Tramitación:

#### **-Oficina Contable:**

Código DIR 3: L03380003





Cabildo Insular de La Gomera

**-Órgano Gestor:**

Código DIR 3:L03380003

Intervención General del Cabildo

**-Unidad Tramitadora**

Código DIR 3: L03380003

Área de Turismo.

La presentación de la factura podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Gomera.

La presentación de facturas electrónicas exigirá que GESPLAN S.A. y en su caso, la entidad endosataria de las mismas, esté dada de alta en la base de terceros acreedores del Cabildo Insular de La Gomera.

**OCTAVO.-** Confidencialidad y protección de datos.

GESPLAN S.A. deberá suscribir la correspondiente “Declaración de Cesión y Tratamiento de Datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)”.

El medio propio está obligado al tratamiento de los datos a los que tenga acceso por razón las actuaciones que deba realizar en el ámbito del presente encargo en los términos previstos en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, siendo de aplicación Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

GESPLAN S.A. acreditará que la App cumple con la normativa de protección de datos desde la fase de diseño, declarando de forma responsable que el aplicativo será sometido al análisis de riesgos de obligado cumplimiento y que se aplicarán las medidas necesarias resultantes para eliminar los riesgos identificados. El medio propio presentará el documento de carácter previo al inicio de los trabajos.

Con carácter previo a la entrada en pruebas y funcionamiento de la App, el medio propio presentará el certificado que acredite el cumplimiento de los principios de la normativa de





protección de datos referidos a la seguridad, textos legales, cesiones de datos y otros que puedan resultar de aplicación, así como las medidas que se adoptarán para eliminar dichos riesgos.

Igualmente, de forma previa a la entrada en pruebas y funcionamiento del aplicativo, se formalizará el Encargo de Tratamiento de datos entre el Cabildo Insular de La Gomera y GESPLAN S.A. debido al tratamiento de datos personales.

**NOVENO.-** El régimen jurídico de aplicación del presente encargo se recoge en el art. 4 de la LCSP, se regirá por sus normas especiales, en concreto:

- Art. 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Art. 32 Ley 4/2012 de 25 de junio, de Medidas Administrativas y Fiscales, modificado por la disposición final primera de la ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos generales de la comunidad Autónoma de Canarias para el año 2018.
- Art. 34 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de La Gomera para la anualidad 2025.
- Orden n.º 156/2024 de 01 de julio de 2024, del Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A.(GESPLAN), como medio propio personificado dependiente de esta Consejería para el ejercicio 2024.
- Reglamento (UE) 2021/240, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de febrero de 2021 por el que se establece un instrumento de apoyo técnico.
- Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias
- Las especialidades en materia de contratación reguladas en el Real Decreto-ley 36 /2020, de 30 de diciembre, de carácter básico, así como, las disposiciones que, no teniendo carácter básico, serán de aplicación supletoria respecto a la materia que se regula.
- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.





- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Asimismo, la presente contratación está sujeta, en todo caso, al cumplimiento ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decisión-CID) y estarán sometida a la plena aplicación de los procedimientos y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como, a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.
- Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01).
- Resolución de 17 de febrero de 2022, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se aprueba el Plan de Medidas Antifraude de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y su sector público en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y, en su caso, las modificaciones que de dicha Resolución tuvieran lugar.
- Plan de Medidas Antifraude del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, conforme al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del mismo.
- Resolución de 11 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022 (BOE N.º 90 de 15 de abril de 2022), por el que se modifica el de 21 de diciembre de 2021, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.





- Orden de la Consejera de Turismo, Industria y Comercio, de fecha 29 de diciembre de 2022, por la que se concede subvención directa al Cabildo Insular de La Gomera, con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en Destinos, en la Convocatoria Extraordinaria 2021, integrado en el Plan Territorial de Canarias, correspondiente a la Inversión 1 Submedida 2 del Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.
- Orden n.º 146, de 08 de abril de 2024 de la Consejería de Turismo y Empleo, por la que se modifica la Orden n.º 516, de fecha 29 de diciembre de 2022 por la que se concede subvención directa al Cabildo Insular de La Gomera, con destino a la ejecución de la intervención del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de La Gomera, integrada en el Plan Territorial de Canarias 2021, correspondiente a la Inversión 1, correspondiente a la Inversión 1 Submedida 2 del Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.
- Orden n.º 673/2024 de fecha 08 de noviembre de 2024, de la Consejería de Turismo y Empleo, por la que se modifica la Orden n.º 516, de 29 de diciembre de 2022, de concesión de subvención directa al Cabildo Insular de La Gomera con destino a la ejecución del Plan Local de Sostenibilidad Turística en Destinos, en la Convocatoria Extraordinaria 2021, integrado en el Plan Territorial de Canarias, correspondiente a la inversión 1, submedida 2, del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.

Y para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse al margen de lo establecido en el presente documento, será de aplicación los principios de la Ley 9 /2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

#### **DÉCIMO.-** Obligaciones derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De la aplicación de la normativa referida en el apartado anterior, se desprende una serie de obligaciones que recaerán directamente en las empresas que ejecuten las actuaciones que componen el PSTD, al tratarse de actuaciones comprendidas en el componente 14 y sujetas a financiación procedente del PRTR. Las principales obligaciones, a título enunciativo y no excluyente, son las siguientes:

1. Cumplimiento de los Hitos y Objetivos establecidos para el Componente 14, Inversión 1, guardando especial atención al Hito 221, en relación al cumplimiento de los plazos de ejecución de la presente actuación.

“GESPLAN, S.A.” deberán facilitar, en tiempo y forma, la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los hitos y objetivos fijados. La no entrega de los informes de seguimiento solicitados, así como la entrega incompleta, fuera de plazo o sin respetar las especificaciones de la presente resolución podrá ser considerada como causa de





incumplimiento. Se establece como indicador de ejecución de la actuación la acreditación de la disposición de la App preparada para su funcionamiento.

2. La presente actuación está sometida a las obligaciones establecidas para el etiquetado asignado a la misma, así como al cumplimiento del principio de No Causar Daño Significativo al Medioambiente (siglas en inglés, Do Not Significant Harm, *DNSH*), que se desarrollan a continuación.

-. A fin de garantizar el cumplimiento de esta obligación, consta en el expediente administrativo 701/2025 previa a la aceptación del presente encargo, la Declaración Responsable de cumplimiento con el principio.

La administración responsable realizará los controles preceptivos a lo largo de la ejecución de la citada actuación en aras de asegurar la correcta aplicación y cumplimiento del etiquetado y del principio *DNSH*. La empresa que asume el presente encargo deberá responder los requerimientos que se le realicen a la mayor brevedad posible.

3. Aplicación de las Medidas Antifraude y Anticorrupción oportunas. Será de aplicación en todo caso lo establecido en el Plan de Medidas Antifraude del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.

-. A fin de garantizar el cumplimiento de esta obligación, consta en el expediente administrativo de su razón, previa a la aceptación del presente encargo, la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI).

Le resultará de aplicación lo establecido a este respecto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia .

4. Obligación de Identificación: la empresa destinataria del encargo deberá dar cumplimiento junto con la aceptación del encargo de los siguientes extremos:

-. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

-. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.

5. Acreditación de la titularidad real del perceptor final de los fondos procedente del PRTR.

6. Sujeción y colaboración a los Controles de la Comisión Europea, la Oficina de la Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información del presente encargo.





7. Cumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación del PRTR, conforme a lo establecido en el Manual de Marca del PRTR, así como lo establecido en el Manual Básico de Identidad Visual Corporativa Fondos PRTR (Gobierno de Canarias).

8. El medio propio estará obligado a cumplir con las condiciones específicas de ejecución, así como con los requisitos especiales sobre cumplimiento de *DNSH* y etiquetado verde y digital exigidos en el presente documento de encargo (declaración responsable de cumplimiento del principio *DNSH* y requisitos de etiquetado climático y digital de la actuación), y con la obligación de cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés, la Declaración de Cesión y Tratamiento de Datos y la Declaración de Compromiso en relación con la ejecución de las actuaciones el PRTR según los modelos establecidos al efecto, las cuales constan en el expediente administrativo de su razón, previa a la aceptación del presente encargo.

Asimismo, el medio propio en su condición de Entidad Instrumental, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá cumplir con lo establecido en la cláusula 4 del mismo.

**UNDÉCIMO.-** Designar como responsables técnicos del encargo de la actuación denominada “APLICACIÓN App MULTIPLATAFORMA DE LA RED MODAL DE SENDEROS DE LA GOMERA” en el marco del PSTD La Gomera, Isla Circular, a la Técnico de Administración General adscrita al Área de Turismo y Transportes, Dña. Iria Peleteiro Díaz y al Técnico de Promoción Turística D. Idilio Izquierdo Trujillo.

Corresponde a los responsables del Encargo designados por esta Administración supervisar la ejecución y adecuada realización del objeto de encargo, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta prestación del mismo. Asimismo, también se les atribuyen las siguientes facultades:

- a) Resolver de forma ejecutiva los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Encargo, así como precisar o modificar las actuaciones a realizar siempre que no supongan la alteración sustancial del objeto del mismo.
- b) Aprobar las justificaciones de los costes presentados por GESPLAN S.A correspondientes a la realización de las actividades encomendadas.
- c) Control de la Facturación y de las relaciones valoradas emitida por el medio propio debiendo expresar su conformidad con la misma, en cuanto a las actuaciones facturadas, como requisito previo para su abono para lo cual podrán efectuar las comprobaciones e inspecciones que entendieran necesarias.





d) Aquellas otras que fueran necesarias para la ejecución de actuaciones concretas que al respecto se decidan por parte de esta Corporación.

**DUODÉCIMO.-** La empresa pública GESPLAN S.A. deberá designar a un coordinador técnico y comunicarlo por escrito a la recepción de la notificación del encargo, que será el encargado de actuar de interlocutor con el Cabildo Insular de La Gomera y canalizará las comunicaciones con el Equipo de Trabajo de la Empresa pública, además de encargarse de las tareas de distribuir, organizar y supervisar el trabajo del personal encargado de su ejecución, sus vacaciones; e informar del grado de ejecución de los trabajos y resolver cuantas dudas le presente el personal en orden a ejecutar los trabajos objeto de encargo.

Así, para el debido control y seguimiento por parte del Servicio de Turismo del Cabildo Insular de La Gomera del cumplimiento de los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la empresa pública GESPLAN S.A. deberá aportar toda la documentación que le sea requerida en este ámbito.

**DECIMOTERCERO.-** Aprobar las siguientes **CONDICIONES ESPECÍFICAS DE EJECUCIÓN** del encargo:

La ejecución de los trabajos que se encargan se someterá a las condiciones que se detallan en el presente documento, a la memoria redactada por GESPLAN S.A. de fecha 14 de marzo de 2025, al informe emitido por el Técnico de Turismo de fecha 21 de abril de 2025, a los condicionantes de los fondos Next-Gen, y resto de normativa de aplicación.

El encargo de los trabajos a GESPLAN S.A. no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia del Cabildo de La Gomera.

El Servicio de Turismo, dictará los actos o resoluciones que den soporte o integren la concreta actividad material objeto del Encargo.

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Encargo, en la medida que supongan una alteración sustancial de las condiciones de ejecución del mismo, serán resueltas de forma ejecutiva por el órgano competente formalizar el presente Encargo, a propuesta de la Consejería de Turismo de Cabildo de La Gomera.

Los importes que se abonen en virtud del presente encargo no podrán superar los costes reales en que se hubiese incurrido, generándose, en caso contrario, obligación de GESPLAN S.A de reintegrar las cantidades que excedan de los gastos o cuando no se hubiere cumplido con el objeto del encargo.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones que sobre el procedimiento administrativo común se contienen en el Título IV, Capítulo VII (artículos 97 y ss.) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siéndoles aplicables las normas sobre recaudación contenidas en la legislación tributaria de aplicación.

En relación a las causas de extinción del encargo, podrá tener lugar la extinción anticipada de éste, como consecuencia de incumplimiento de alguna de las condiciones recogidas en el presente encargo, por mutuo acuerdo de las partes y demás causas previstas en la normativa que fuere de aplicación; y ello sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones/prestaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

En caso de resolución, la liquidación del encargo se ajustará a las tarifas y costes debidamente aprobados por el órgano competente.

Cuando para la ejecución del encargo se precise la colaboración de terceras personas, y siempre que la misma consista en una **SUBCONTRATACIÓN** propiamente dicha, de conformidad con el artículo 32 de la LCSP el importe de las prestaciones parciales que la empresa pública podrá subcontratar no excederá del 50% de la cuantía del encargo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en el presente documento de encargo (declaración responsable de cumplimiento del principio *DNSH* y requisitos de etiquetado climático y digital de la actuación), así como la obligación de cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés, la Declaración de Cesión y Tratamiento de Datos y la Declaración de Compromiso en relación con la ejecución de las actuaciones el PRTR según los modelos establecidos al efecto.

El Cabildo podrá requerir la documentación acreditativa de las subcontrataciones efectivamente realizadas y su coste, en caso de considerarlo necesario, y en todo caso para la comprobación de la liquidación correspondiente.

Los trabajos deberán desarrollarse de conformidad con lo previsto en el presente documento, así como bajo las órdenes de los responsables del encargo por parte del Cabildo Insular.

No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

La empresa pública será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del encargo.





Asimismo, la documentación y trabajos técnicos que el Cabildo de La Gomera pueda entregar a la empresa pública para la ejecución del encargo, serán utilizados únicamente para el desarrollo de los trabajos incluidos en la misma, quedando expresamente prohibida su difusión o utilización para otros fines sin la expresa autorización del Cabildo

La empresa pública deberá cumplir toda la normativa que resulte de aplicación en función de la naturaleza de los trabajos a ejecutar, así como la normativa sobre contratación del Sector Público que le sea aplicable y sobre seguridad y salud en el trabajo.

El tipo de vínculo que relacione a GESPLAN S.A. con el personal de que disponga para la ejecución de los trabajos derivados del presente encargo, será decidido libremente por la misma. En cualquier caso, GESPLAN S.A. tendrá a todos los efectos, la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto de éste los poderes de dirección, control y disciplinario, y quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. En ningún caso, el presente encargo, implicará la existencia de nexo jurídico alguno entre el mencionado personal al servicio de GESPLAN S. A. y el Cabildo Insular de La Gomera, por lo que no se producirá al finalizar la vigencia de la misma una subrogación empresarial del Cabildo de La Gomera, en los términos previstos en el artículo 44.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y legislación complementaria.

Corresponde exclusivamente al **Medio Propio Personificado** la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad encomendante del cumplimiento de aquellos requisitos.

GESPLAN S.A. asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución de los trabajos, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa adjudicataria del encargo velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución de los trabajos encargados desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto de encargo.





En el caso de que la empresa adjudicataria del encargo incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el Cabildo de La Gomera resulte sancionado o condenado, la empresa adjudicataria del encargo deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal, mediante el eventual ejercicio de las acciones legales oportunas.

#### **DECIMOCUARTO.- Requisitos especiales sobre cumplimiento de *DNSH* y etiquetado verde y digital.**

En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, así como con lo requerido en la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, los proyectos incluidos en el Plan Destino Turístico Sostenible “La Gomera, Isla Circular” así como este encargo, deben de respetar el llamado “Principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente” (principio *DNSH* por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”), así como las condiciones del etiquetado climático y digital.

- En cuanto a la obligación de evaluación del cumplimiento, ésta se garantizará a lo largo de toda la vida de la propia actuación, abarcando desde la fase de diseño, a la de ejecución y finalización, para lo que se deberá cumplimentar la documentación que se relaciona a continuación:
- Declaración responsable del cumplimiento del principio *DNSH* en la actuación, previo a la formalización del encargo y que ya consta en el expediente.
- Evaluación del cumplimiento del principio *DNSH* durante todo el desarrollo de la actuación. Se deberá repetir a la finalización de la actuación, asegurando en todo momento el cumplimiento del compromiso de no causar perjuicio significativo.

Es requisito obligatorio que, como conclusión de la evaluación, **se mantenga siempre** el cumplimiento del resultado de **no causar daño significativo al medio ambiente**. En caso de que no se cumpla, se deberán llevar a cabo las actuaciones correctoras necesarias, con el visto bueno previo del Cabildo de La Gomera, para conseguir el resultado adecuado.

- En cumplimiento de la no afección a los 6 objetivos ambientales, se considera que en relación a la Mitigación del cambio climático, resulta de aplicación que la entidad establezca que los equipos que se utilicen, cumplan con los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se instaura un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía, para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Se considera





asimismo que la actuación no tiene efectos significativos sobre el retos de los objetivos ambientales.

Para la acreditación de estos extremos, el medio propio presentará a modo de justificación en el apartado correspondiente de la evaluación final del *DNSH*, una relación que identifique los equipos informáticos usados en la prestación del servicio conjuntamente con la parte de los manuales del fabricante que contenga la información sobre los requisitos de diseño ecológico conforme establece el Anexo II de la Directiva.

En relación a la contribución a los objetivos climáticos y digitales de la actuación, le corresponde el etiquetado 050 “Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules” por su contribución a la función de difusión de los usos permitidos y prohibidos de la red de senderos, lo que redundará finalmente en la protección del entorno. Para ello, el medio propio se compromete al cumplimiento de las obligaciones correspondientes para alcanzar el logro de dicha función, la cual resulta inherente al diseño y la funcionalidad de la propia aplicación.

#### **DECIMOQUINTO.- Requisitos especiales de imagen y comunicación derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

Atendiendo a que el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino: La Gomera, Isla Circular está enmarcado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), España Puede, que es el instrumento fundamental para el desarrollo de los fondos europeos de recuperación Next GenerationEU tras la crisis del COVID 19, debe cumplir unos requisitos de imagen que están establecidos en la normativa correspondiente (*Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*) y que serán objeto de rigurosa observación y cumplimiento.

Se debe tener en cuenta la normativa del Manual de identidad Corporativo del Gobierno de Canarias y las especificaciones para la correcta aplicación y reproducción del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la marca de los Fondos Europeos Next Generation, en el documento denominado *Manual-Fondos-Gobcan-PRTR-octubre-2022-V2*. 0 disponible en la página de la Consejería de Hacienda y relaciones con la Unión Europea del Gobierno de Canarias\*,\* (Fondos Europeos, Next-generation MRR, Normativa MRR, Documentos y Enlaces, Canarias), así como lo establecido en el Manual de identidad Visual del Plan de Recuperación y en el Manual de comunicación para gestores y beneficiarios del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia edición actualizada a septiembre de 2024, disponible en la sección de “manuales, guías y normativa” en la página web de la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda con la siguiente URL: <https://soportesgffee.zendesk.com/hc/es>. Serán éstos los documentos que deben consultarse en caso de duda para la elaboración de cualquier elemento. Si fuera necesario, se podrán plantear las consultas que surjan a este respecto al correo [asistenciaplanturismogomera@tragsa.es](mailto:asistenciaplanturismogomera@tragsa.es).





Además de lo contenido en los manuales anteriormente referidos, y atendiendo a las obligaciones establecidas en la diferente normativa de aplicación, hay que cumplir en cualquier actuación de comunicación que se desarrolle en el plan, con la incorporación de lo siguiente:

En cualquier documentación que se genere con la ejecución de los trabajos, deberá contener el texto: “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea «Next Generation EU»”, así como los logos de las entidades financiadoras en orden de izquierda a derecha (Logo UE + texto “Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”+ logo Ministerio de Industria, y Turismo + logo y texto Plan de Recuperación + logo Consejería de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias + logo del Cabildo Insular de La Gomera.)

Se deben incluir, preferentemente en el encabezado de la documentación, así como en lugar destacado de cualquier elemento creado.

El emblema de la UE se mostrará de forma correcta y destacada, figurará en color siempre que sea posible, será claramente visible y en un lugar destacado y tendrá un tamaño al menos similar que el resto de logos, incluyendo siempre al lado de este logo el texto “Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”. También es necesario hacer referencia en el interior del texto al origen de la financiación.

**Además de lo anterior, el medio propio deberá atender a las siguientes obligaciones relativas a la publicidad:**

1. Se recomienda que el emblema europeo, junto con la declaración de financiación, así como el logo del Plan de Recuperación, se exhiba al iniciarse y/o durante el uso de la aplicación o software, todo ello de acuerdo con lo establecido en este apartado de requisitos especiales de imagen y comunicación derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
2. El material inventariable que se adquiera, en su caso, así como toda la documentación que se elabore, incluyendo comunicaciones a prensa y cualquier campaña de información, difusión y sensibilización correspondientes a las actuaciones ejecutadas por la entidad GESPLAN S.A. en esta actuación, incorporarán en un lugar visible y en tamaño legible la identidad visual del PRTR incluyendo el texto de “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea «Next Generation EU»”, así como los logos de las entidades financiadoras en orden de izquierda a derecha (Logo UE + texto “Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”+ logo Ministerio de Industria, y Turismo + logo y texto Plan de Recuperación + logo Consejería de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias + logo del Cabildo Insular de La Gomera.)

**DECIMOSEXTO.- Condiciones especiales de recursos turísticos.**





Se consideran de aplicación a este encargo como condiciones especiales, los establecidos en el informe de fecha 21 de abril de 2025 por el Técnico de Promoción Turística del Cabildo, y en concreto en lo referido a la cesión de los recursos turísticos de la web lagomera.travel. La transición de datos se hará en la medida de lo posible y en concordancia con la información proporcionada por Promotur en el siguiente enlace:

[https://docs.google.com/spreadsheets/d/1CZO8QPCNFidh51z0E--Tn2xJyKUD62UzBA\\_5ZoZ1rEw/edit?usp=sharing](https://docs.google.com/spreadsheets/d/1CZO8QPCNFidh51z0E--Tn2xJyKUD62UzBA_5ZoZ1rEw/edit?usp=sharing)

Asimismo, los trabajos se deben realizar conforme a los siguientes condicionantes:

### **1. Formato de Entrega**

Los contenidos relativos a los recursos turísticos, en particular los senderos, deberán entregarse en formato de hoja de cálculo (Excel o CSV) para garantizar su fácil integración en las bases de datos existentes.

### **2. Estructura de la Información**

La información deberá estar organizada en campos predefinidos, cada uno con un tipo de dato específico. En algunos casos, estos campos dispondrán de valores predefinidos, los cuales deberán seleccionarse de entre las opciones disponibles para asegurar la coherencia en la clasificación de los recursos.

### **3. Datos a rellenar**

Si bien no todos los campos son obligatorios, se recomienda proporcionar la mayor cantidad de información posible a fin de garantizar una caracterización detallada y útil de cada recurso. Los campos que sean obligatorios deberán completarse en todos los registros sin excepción.

### **4. Formato de los Textos**

Los contenidos textuales deberán entregarse en pares de datos compuestos por un "Titular" y una "Descripción", permitiendo así una estructuración clara de la información. Se podrán incluir tantos pares de datos como sea necesario para describir el recurso de manera completa, asegurando que cada titular represente un aspecto clave del sendero y su descripción proporcione el detalle correspondiente.

### **5. Traducciones**

En caso de entregar contenido en varios idiomas, cada fila del archivo de datos deberá indicar explícitamente el idioma en que se encuentran los campos traducibles. Se deberá respetar el formato establecido para la identificación de los idiomas, garantizando la coherencia en la presentación de la información multilingüe.





## 6. Entrega de Imágenes

Las imágenes correspondientes a cada recurso deberán cumplir con los siguientes criterios:

·Nomenclatura estándar: Todas las imágenes de un mismo recurso deberán llevar el mismo nombre base, añadiendo un sufijo numérico en secuencia ascendente (\_01, \_02, \_03...) antes de la extensión del archivo.

·Imagen principal: La imagen que ocupe la primera posición (\_01) será utilizada como la imagen principal del recurso.

·Dimensiones y optimización: No se establecen dimensiones específicas para las imágenes; sin embargo, deben estar optimizadas en cuanto a peso para su uso en web, evitando archivos excesivamente pesados que dificulten la carga en la plataforma. Se recomienda utilizar herramientas de compresión sin pérdida de calidad para garantizar un equilibrio entre resolución y rendimiento.

·Formato de archivo: Se recomienda el uso de formatos de imagen estándar como JPEG o PNG para facilitar su almacenamiento y visualización en la plataforma. No se requiere de unas dimensiones específicas.

**DECIMOSÉPTIMO-** Notificar el presente a la empresa GESPLAN S.A., para que en un plazo de CINCO (5) días hábiles siguiente a la notificación del mismo, presente su aceptación formal y expresa al mismo, formalizándose en ese momento el encargo, y supondrá la orden para iniciar los trabajos. El Decreto, y la consiguiente aceptación del medio propio, servirá de formalización del encargo.

**DECIMOCTAVO.-** Publicar la formalización del encargo en el perfil del contratante, al amparo de lo dispuesto en los art. 32.6 b) y 63.6 de la LCSP; en el Portal de Transparencia en virtud de lo establecido en el art. 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, de Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en el art. 113 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

### RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, haciendo saber que el acto notificado, que pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas (LPACAP) y en el 25, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), puede ser recurrido potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la LPACAP, se interpondrá ante el órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a





partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no se hubiera recibido la notificación de la resolución del mismo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LPACAP, la interposición de este recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.1, 14 y 46.1 de la LJCA, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente. No obstante, tal como señala el artículo 123.2 de la LPACAP, si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por no haberse resuelto en el plazo establecido para ello.

En el caso de desestimación presunta del recurso de reposición, la interposición del recurso contencioso-administrativo no está sujeta al plazo de caducidad previsto en el artículo 46.1 de la LJCA, de acuerdo con la sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional 52/2014, de 10 de abril.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

